

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Febrero 27 de 2012

Edición No. 7.839

GABINETE

MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO	Secretario General
CARLOS NERY LOPEZ TONCEL	Secretario de Infraestructura
SIMON VILLAMIZAR BENITEZ	Secretario de Desarrollo Económico
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Interior
CARMEN ELENA CARBO MARCELES	Secretaria de Despacho
YURISSA DEL CASTILLO ROMERO	Of. Asesora de Comunicaciones y Protocolo
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno
CLARA PALACIO BETTER	Jefe Of. Asesora de Planeación
JOSE CASTAÑEDA RODRIGUEZ	Jefe Of. Asesora Jurídico

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

ORDENANZA No 003 DE 17 DE FEBRERO DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



ORDENANZA No. 003

(17 FEB 2012)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, artículo 13, Ley 051 de 1981, Ley Estatutaria 158 de 1958, Ley 1258 del 4 de diciembre de 2008, y el Decreto 1222 de 1986 y el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 08 del 2008 y demás normas pertinentes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase la Unidad de Gestión para el manejo de la Restitución de Tierras en el Departamento del Magdalena, como dependencia de la estructura del gobierno departamental del Magdalena adscrita a la Secretaría del Interior con carácter temporal por el término de diez (10) años, y la cual estará conformada por funcionarios designados o contratados para tal fin por la administración departamental, con las siguientes funciones:

1. Conformar un registro de los predios abandonados forzosamente o despojados que se encuentren dentro de la jurisdicción del Departamento.
2. Coordinar con los municipios del departamento y los entes del orden nacional la ejecución de las políticas de protección y ayuda a los ciudadanos que lo soliciten a través de los organismos humanitarios encargados del manejo de la atención a la población involucrada, mediante la articulación con la Unidad Nacional de Restitución de Tierras.
3. Coordinar con los alcaldes municipales de este ente Territorial los procesos de políticas públicas de restitución de tierras contemplados en la Ley 1448 de 2011.
4. Dotar de instrumentos de planeación con perspectivas a las distintas instancias del Gobierno Departamental, para el diseño de programas y planes que fortalezcan el proceso y seguimiento de la restitución de tierras en el Departamento del Magdalena.
5. Crear mecanismos de medición, monitoreo y seguimiento de los procesos de restitución de tierras, previo registro de los mismos.
6. Orientar y prestar asesoría a las víctimas de despojo o a quienes hayan abandonado forzosamente los predios, en lo relacionado con los procedimientos a seguir para obtener la restitución de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- El objetivo de la presente Unidad es adelantar la gestión para la restitución de tierras despojadas en el Departamento del Magdalena, en el marco de la aplicación de la Justicia Transicional a las víctimas, según lo señalado en la Ley 1448 de 2011 de conformidad con lo establecido en el PLAN DE DESARROLLO vigente y con la partida que para tal fin se incluya en el Presupuesto



ORDENANZA No. 003
(17 FEB 2012)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

actual para el año 2012, así como de las partidas destinadas en el presupuesto nacional y generadas a través del sistema general de participación destinados a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

ARTICULO TERCERO.- Conceder facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento, para que sin controvertir las obligaciones propias del acuerdo de restructuración de pasivos ni incurrir en nuevos gastos, organice la Unidad antes mencionada con condiciones que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la Ley.

ARTICULO CUARTO.- Conceder facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento para que profiera los actos administrativos necesarios para su entrada en funcionamiento.

ARTICULO QUINTO.- La exposición de motivos de la presente Ordenanza es parte integral de la misma, y resulta imprescindible para la comprensión de su parte resolutive.

ARTICULO SEXTO.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).

FRANCISCO PORTO INFANTE
Presidente

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaría General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaría General

2